REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2022 – 00433 – 00

Sería del caso entrar a revisar los requisitos de la solicitud que antecede, sino fuera porque se advierte la improcedencia de la misma, ya que no se aportaron los formularios registrales de inscripción inicial y de registro de la ejecución, expedidos por el Registro de Garantías Mobiliarias administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio y aprobado por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio (Anexos de la Resolución 001 de 2015), razón por la cual no se cumple con las exigencias de la norma (art. 68 L. 1676 de 2013), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada por RESFIN S.A.S. contra MARISELA PADILLA FLORIAN.

SEGUNDO: DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la solicitante sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.35 del 16/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

J.E.

Código de verificación: **a69957b02fd36f0abd58e7c078d413c7cee1940170a402c28e245ebec1810937**

Documento generado en 12/08/2022 06:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica